



San Andrés Islas, Dieciséis (16) de Junio del Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo con acción mixta
Radicado	88-001-40-03-002-2018-00292-00
Demandante	Carolina Garcés Ferro
Demandado	Edinson Clayboth Christopher
Auto Interlocutorio No.	513

El día Seis (06) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022), tuvo lugar en este despacho, el remate de un bien inmueble, el cual preliminarmente se encontraba embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, y tiene las siguientes especificaciones con respecto a la licitación:

Identificación	Valor del Avalúo	Valor base de la licitación (70% del valor del avalúo)	Valor de la Consignación para hacer postura (40% del valor del avalúo)	Precio de la Adjudicación
450-6195	\$98.100.000	\$68.670.000	\$39.240.000	Ejecutante solicitó la adjudicación del bien inmueble

En la subasta, tal inmueble fue adjudicado a la ejecutante, Carolina Garcés, identificada con le cédula de ciudadanía No. 42.165.453 de Pereira, quien, por intermedio de su apoderada judicial, doctora Mildred Madrid Martínez, solicitó la adjudicación del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-6195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Islas.

Se puntualiza que, la señora Carolina Garcés Ferro, presentó dentro del término legal, el pago del impuesto de que trata el artículo 7º de la ley 11 de 1987, correspondiente al 5% sobre el valor final del remate, esto es, \$3.433.500. Por lo anterior, se procederá a aprobar el remate efectuado.

Como se acataron las formalidades prescritas por la ley, es del caso impartirle aprobación a la almoneda, ya que así lo ordena el artículo 455 del CGP. Así mismo, es preciso decir que, se cumplieron las exigencias señaladas en los artículos 448 a 528 ibídem, comoquiera que, en la providencia que señaló fecha para la diligencia de remate, se fijó la base de la licitación por el 70% del avalúo del bien; en el aviso en que se anunció al público la licitación, quedó plasmada la fecha y la hora en que se dio inicio a la misma; se especificaron las características del bien y sus condigno avalúo. Igualmente, se rememora que el aviso enunciatario fue publicado por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el diario “La República”

TRADICION Y PROCEDENCIA DEL INMUEBLE: El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-6195, fue adquirido por el modo de la compraventa, consagrada en la Escritura Pública No. 1147 del 04 de Noviembre



de 2014 de la Notaría Única del Círculo de San Andrés Islas, debidamente registrada en la anotación No. 2 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matrícula No. 450-6195.

Consecuencialmente, en cumplimiento de lo consagrado por el legislador en el artículo 455 del CGP, se ordenará, el levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble aludido por cuenta de este proceso, la expedición de copia del acta de remate y de esta providencia, para que, registrada y protocolizada le sirva de título de propiedad al subastador y la entrega de los inmuebles por parte del secuestro, quien deberá rendir cuentas de su gestión.

Por lo precedentemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés Islas,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes, la diligencia de remate, efectuada el día 06 de junio de 2022, mediante la cual se adjudicó a la señora **CAROLINA GARCÉS FERRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.165.453, el pleno derecho de dominio sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **450-6195**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, con las siguientes descripciones:

Se encuentra ubicado en la jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas, Isla de San Andrés, en el sector denominado **OLD HILL PARAJE DE LA LOMA**, cuyos linderos y medidas son: **NORTE:** linda con predio de ELVIRA WRIGHT en extensión de ciento treinta metros (130:00 metros), **SUR:** linda con predio de los herederos de CLARA HUDGSON y VALENCIO HUDGSON, en extensión de noventa y seis metros (96:00 metros), al **ESTE:** linda con CALLE PÚBLICA en extensión de cuarenta y seis metros (46:00 metros), y por el **OESTE:** linda con terrenos de BETHUEL PUSEY en extensión de veintiséis metros (26:00 metros), el cual tiene un área superficial de 3.585 metros cuadrado, conforme a la escritura pública No. 0053 del 25 de enero de 2017, escritura pública de hipoteca.

TRADICION Y PROCEDENCIA DEL INMUEBLE: El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-6195, fue adquirido por el modo de la compraventa, consagrada en la Escritura Pública No. 1147 del 04 de Noviembre de 2014 de la Notaría Única del Círculo de San Andrés Islas, debidamente registrada en la anotación No. 2 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matrícula No. 450-6195.

VALOR DEL AVALÚO: El inmueble fue avaluado en la suma de \$98.100.000

PRECIO DE LA ADJUDICACIÓN. El predio fue adjudicado a la ejecutante, con base en el 70% de la base de licitación, esto es, \$68.670.000

SEGUNDO: Decretase el levantamiento del embargo que pesa sobre el bien inmueble con folio real 450-6195, el cual fue adjudicado a la señora **CAROLINA GARCÉS FERRO**. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para lo de su cargo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENICA Y SANTA CATALINA
ISLAS**

SIGCMA

TERCERO: Decretase el levantamiento del secuestro que pesa sobre el referido bien inmueble adjudicado a la señora **CAROLINA GARCÉS FERRO**. Oficiése al secuestre, William Otero Tejada, para que haga entrega inmediata del inmueble al rematante, además, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión.

Se le exhorta al secuestre, para que, manifieste si, para realizar la diligencia de entrega del bien inmueble de folio No. 450-6195 de San Andrés Islas, requiere acompañamiento de la Policía Nacional.

CUARTO: Expídase a la señora **CAROLINA GARCÉS FERRO**, copia del acta de remate y de esta providencia, para que, registrada y protocolizada, le sirva de título de propiedad.

Así mismo, deberá allegar copia de la escritura pública para que haga parte del expediente.

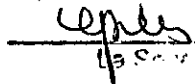
QUINTO: Alléguese al expediente, copia de la constancia de registro del referido instrumento, conforme lo autoriza el art. 455-7 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PABLO J. QUIROZ MARIANO.
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 22
días del mes JUNIO (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 065


La Secretaria